

que á la misma y á quien corresponde dar las dis-  
posiciones oportunas para el aumento de aguas,  
y no á los gozantes, quienes deben estar ceñidos co-  
mo siempre lo han estado, á las que el Ayunta-  
miento como dueño de la Fuente ha dado. Tam-  
bien debo manifestar que la mayor parte de Indi-  
viduos de que se compone en la actualidad la Villa,  
como el Sindico Personero, son gozantes de varios  
juros de agua, por lo que parece á Justicia no de-  
bian tener voto en el presente Cabildo que se ce-  
lebra en esta mañana, hoy. <sup>señal</sup> Capitulares gozan-  
tes del riego, pero yo como Regidor Comisario del  
Ayuntamiento, y por el interes que como Vecino  
me cabe, pretexto uno, dos, y tres veces, con las  
demas en dño. necesarias la nulidad de quanto  
se practique, que sea opuesto al dño. de posesion  
y propiedad que tiene la Villa de la Fuente,  
en representacion del comun de Vecinos; y que si  
apesar de lo expuesto dieren principio los gozantes  
á la escabacion sacen el agua corriente en el  
dño, y en buena cantidad que deberia marcar-  
se, y requiero que este oficio se vna en el dño de  
Acueductos para que siempre conste mi protesta,  
y no pase perjuicio á los dños. de la Villa e

